

## ACTA SESIÓN N° 94

En la ciudad de Santiago, a viernes 16 de octubre de 2009, siendo las 09:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Juan Pablo Olmedo Bustos, y con la asistencia de los Consejeros señores Alejandro Ferreiro Yazigi, Roberto Guerrero Valenzuela y Raúl Urrutia Ávila. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

### **1.- Resolución amparos al derecho de acceso a la información**

Hacen ingreso a la sala la Jefa de la Unidad de Normativa y Regulación y el Jefe de la Unidad de Reclamos del Consejo, Srta. Andrea Ruiz y Sr. Andrés Herrera, respectivamente.

#### a) Amparo A141-09 presentado por el Sr. Carlos Figueroa González en contra de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante el Consejo con fecha 26 de junio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 21 de agosto de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el reclamo interpuesto, requiriendo la entrega de la información solicitada por el reclamante con las siguientes precisiones: a) En el caso de personas naturales, tarjar de las resoluciones que conceden los permisos de servicios limitados de telecomunicaciones su RUT y domicilio, así como otros datos personales que contuviesen, en conformidad con la Ley N° 19.628 y b) Tarjar de las resoluciones mencionadas los pares de frecuencia asignados en virtud de los permisos de servicios limitados de telecomunicaciones, así como toda referencia a su instalación, operación y

explotación del servicio limitado de telecomunicación y sus características técnicas, por considerarse que la divulgación de tales antecedentes técnicos podría afectar los derechos de los permisionarios; 2) Requerir al Subsecretario de Telecomunicaciones que entregue la información señalada en el numeral anterior a don Carlos Figueroa González, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que esta decisión se encuentre ejecutoriada, bajo el apercibimiento de proceder, en caso de incumplimiento, conforme lo señalan los arts. 45 y siguientes de la Ley de Transparencia; 3) Requerir al Subsecretario de Telecomunicaciones que remita copia de la información indicada en el numeral I anterior a este Consejo al domicilio Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago o al correo electrónico [I. cumplimiento@consejotransparencia.cl](mailto: cumplimiento@consejotransparencia.cl), para verificar el cumplimiento de esta decisión y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Carlos Figueroa González y al Subsecretario de Telecomunicaciones.

b) Amparo A197-09 presentado por doña Raquel Salinas Bascur en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante el Consejo con fecha 27 de julio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 7 de octubre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el amparo interpuesto por doña Raquel Bascur Salinas en contra de la Dirección Regional del Servicio de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, sólo respecto de aquella información que este Consejo ha estimado como solicitud de acceso a la información pública, a la que el órgano reclamado no dio una respuesta oportuna a la reclamante; 2) Requerir al Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso que entregue la información señalada en el numeral anterior, doña Raquel Bascur Salinas, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que esta decisión se

encuentre ejecutoriada, bajo el apercibimiento de proceder, en caso de incumplimiento, conforme lo señalan los arts. 45 y siguientes de la Ley de Transparencia; 3) Requerir al Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso que remita copia de la información indicada en el numeral I anterior a este Consejo al domicilio Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, para verificar el cumplimiento de esta decisión y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a doña Raquel Bascur Salinas y al Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso.

c) Amparo A267-09 presentado por el Sr. Manuel Hermosilla Quiroz en contra del Servicio Agrícola y Ganadero.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante el Consejo con fecha 24 de agosto de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 24 de septiembre de 2009.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el reclamo interpuesto por don Manuel Hermosilla Quiroz en contra del Servicio Agrícola y Ganadero, y dar por entregada la información solicitada en la especie; 2) Requerir al Director Nacional del SAG que publique las resoluciones referidas en el numeral 8) de la parte considerativa, en cumplimiento del artículo 7, letra g) de la Ley de Transparencia, dentro del plazo de 30 días, contados desde que quede ejecutoriado el presente acuerdo y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Manuel Hermosilla Quiroz y al Sr. Director Nacional del SAG, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

d) Amparo A249-09 presentado por el Sr. Patricio Soto Candía en contra del Servicio de Salud del Bío-Bío.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante el Consejo con fecha 17 de agosto de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 28 de septiembre de 2009.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el reclamo interpuesto por don Patricio Soto Candía en contra del COMPIN de Chillán, y dar por entregada la información solicitada en la especie; 2) Representar al COMPIN, que ante una solicitud de información que pueda afectar derechos de terceros, debe aplicar lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Transparencia, a fin de que dicho tercero tenga la oportunidad procesal de oponerse a la entrega de información o no y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Patricio Soto Candía y a la Sra. Presidenta de la Subcomisión Nuble del COMPIN, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

**2.- Evaluación comunicacional discusión presupuestaria.**

Hace ingreso a la sala la Jefa de la Unidad de Comunicaciones, Sra. Mariana Merino.

Los Consejeros le solicitan a la Jefa de la Unidad de Comunicaciones dar cuenta del impacto comunicacional que ha tenido en la prensa el recorte presupuestario que ha sufrido el Consejo para la Transparencia para el año 2010. Al respecto, la Sra. Mariana Merino se refiere a la perspectiva bajo la cual se ha manejado el tema presupuestario en los medios de comunicación y la lectura que de ello debe hacer el Consejo para la Transparencia.

A continuación, los Consejeros analizan los alcances que ha tenido en la opinión pública la discusión presupuestaria.

**ACUERDO:** Los Consejeros toman nota de lo expuesto.

### **3.- Varios.**

#### a) Sesión extraordinaria procedimiento de gestión de reclamos.

El Director General del Consejo, Sr. Raúl Ferrada, propone realizar una sesión extraordinaria para realizar una evaluación al procedimiento de gestión de reclamos.

**ACUERDO:** Considerando la importancia que tiene perfeccionar el procedimiento de gestión de reclamos, los Consejeros acuerdan efectuar una sesión extraordinaria el día 17 de noviembre. Acuerdan que en dicha sesión se aborden, especialmente, los siguientes temas: a) Tiempos de tramitación de amparos y reclamos; b) Stock de casos y c) Análisis de propuestas de mejoras al sistema de gestión de reclamos.

#### b) Cuenta marcha general del Consejo para la Transparencia.

El Director General del Consejo, Sr. Raúl Ferrada, rinde cuentas sobre la marcha general del Consejo durante el mes de septiembre de 2009.

Al respecto, se refiere a la gestión de los procesos principales del Consejo para la Transparencia. En particular, se refiere a las actividades de capacitación y atención de consultas de la Unidad de Promoción y Clientes. Asimismo, se refiere al estado en que se encuentra la gestión de amparos y reclamos, los avances en el ámbito de regulación y en el área de fiscalización.

**ACUERDO:** Los Consejeros toman nota de lo expuesto.

Siendo las 12:30 horas se pone fin a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA

RAÚL URRUTIA ÁVILA

